



Resolución Directoral

0093-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA

26 de Octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autonomía administrativa, económica, técnica y financiera;

Que, los artículos 4 y 17 del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (en adelante SENASA), facultado para establecer y conducir el control, registro y fiscalización a nivel nacional de: a) Alimentos, premezclas y aditivos de uso animal; b) Productos farmacéuticos de uso veterinario; c) Productos biológicos de uso veterinario; d) Importador y/o exportador; e) Fabricante y/o envasador; f) distribuidor y/o establecimiento de venta, g) profesional responsable;

Que, el capítulo 6.9. del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), señala, que el uso responsable y prudente de los productos veterinarios se determina teniendo en cuenta las especificaciones detalladas en la registro sanitario y sus indicaciones cuando se administran a los animales; así mismo, forma parte de las buenas prácticas veterinarias y agrícolas;

Que en dicho contexto, es necesario brindar a los ganaderos dedicados a la producción primaria, información que les sirva de guía para el uso de medicamentos veterinarios con la finalidad que los productos de origen animal o pecuario tengan las condiciones de inocuidad que aseguren su acceso seguro al mercado tomando como referencia normas de referencia internacional;

Que, adicionalmente, se debe incluir recomendaciones prácticas destinadas a mejorar la sanidad y el bienestar animal previniendo y reduciendo al mismo tiempo la propagación de bacterias resistentes a los agentes farmacológicos en los animales y en el ser humano para garantizar el uso racional de los mismos en los animales, con vistas a optimizar su eficacia y su inocuidad; mantener a los animales en buen estado de salud; prevenir o reducir la transferencia de microorganismos resistentes a las poblaciones animales, su entorno, entre los animales y a los seres humanos; mantener la eficacia y la utilidad de los productos utilizados en medicina veterinaria; y proteger la salud del

consumidor garantizando la inocuidad de los alimentos de origen animal en relación con los residuos farmacológicos;

De conformidad con lo dispuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1059 y modificatoria, Ley General de Sanidad Agraria; Decreto Legislativo N°1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos; Decreto Supremo N°008-2005-AG y modificatoria, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA; y con los visados de la Subdirección de Insumos Pecuarios y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la guía de “Uso de Productos Farmacológicos Veterinarios”

Apruébese la guía de “Uso de Productos Farmacológicos Veterinarios”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe) conjuntamente con la guía de “Uso de Productos Farmacológicos Veterinarios” aprobado en el artículo 1 de esta Resolución Directoral.

Artículo 3º.- Actualización o Modificación de la guía de “Uso de Productos Farmacológicos Veterinarios”

Precisar que la guía de “Uso de Productos Farmacológicos Veterinarios” se actualizará y/o modificará como resultado de su mejora continua para brindar la mejor información a los productores pecuarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA


Ing. Josue Carrasco Valiente
Director General